

caminos



Colegio de Ingenieros
de Caminos,
Canales y Puertos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO
DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

En València, a 21 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una Parte, **D. Javier Machí Felici**, en su calidad de Decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS** (en adelante el **Colegio**), con CIF Q2867009I, actuando en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio corporativo y a efectos de notificaciones en C/ Luis Vives, 3 de València (CP 46003) y dirección electrónica valencia@ciccp.es, representación que se ampara en el artículo 38 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, representación que continúa vigente.

Y de otra, **D. Álvaro Marchesi Alcober**, con DNI 20810620-J, en su calidad de Director General de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** (en adelante **PAVASAL**), con CIF A46015129 y domicilio social en València, C/ Tres Forques, 149, C.P. 46014, de acuerdo con la representación legal reconocida en la escritura pública de apoderamiento, otorgada ante el notario de Valencia, D. Jorge-A Milz Ramón, el 16 de octubre de 2012, con el número 1545 de su protocolo.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN**PRIMERO.-**

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

El Colegio es autoridad competente en la ordenación de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de colegiación obligatoria.

De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones la de visar trabajos profesionales realizados por sus colegiados, promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos, y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados. Corresponde al Colegio colaborar con la Administración y la iniciativa privada mediante la realización

de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.

SEGUNDO.-

PAVASAL es un grupo empresarial constructor y promotor con implantación nacional interesado en la promoción y construcción de plataformas logísticas de transporte y distribución, por todo el territorio nacional.

PAVASAL forma parte de APPUNLE, Asociación de Promotores, Propietarios y Usuarios de Naves Logísticas de España, cuyos fines esenciales son la representación y defensa de los intereses profesionales de los propietarios, promotores y usuarios de naves logísticas, la participación institucional y la colaboración con los Organismos y Administraciones Públicas para la defensa de los intereses del sector y la resolución de los problemas que afecten al adecuado desarrollo de su actividad, así como el fomento de la solidaridad empresarial entre todos los asociados y la continua mejora en la formación de los grupos humanos integrantes de los mismos.

TERCERO.-

Que el Colegio y APPUNLE consideraron conveniente su colaboración mediante líneas de trabajo que fomentan el intercambio de conocimientos y experiencias de ingeniería y planificación del transporte, la logística y, en particular, en el proyecto, promoción, construcción y gestión de naves logísticas, y redactaron un borrador de convenio que va a ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 27 de marzo de 2023, y que está pendiente de firma por ambas partes.

CUARTO.-

Que tanto PAVASAL como el Colegio tienen interés en adelantar la firma de un convenio similar al aprobado con APPUNLE, dado que está promoviendo una serie de proyectos que requieren el visado inmediato por parte del Colegio.

De acuerdo con lo anterior, las partes formalizan este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este Convenio es impulsar la colaboración entre ambas entidades y acordar las acciones, el procedimiento y los compromisos para colaborar en los ámbitos de la ingeniería y planificación del transporte, la logística y, en particular, la planificación, la financiación, el proyecto, la construcción, la conservación, la explotación y la gestión de las naves logísticas de manera que se potencie su función social y económica en la sociedad.

Asimismo, la colaboración tendrá como objeto la puesta en valor de las competencias de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el ámbito de las naves logísticas, fomentando el visado de sus trabajos.

SEGUNDA.- ACCIONES

El Colegio y PAVASAL se comprometen a colaborar con el objeto señalado en la cláusula anterior en acciones como las siguientes:

- Eventos, jornadas, seminarios, webinars y conferencias.
- Estudios, análisis y proyectos específicos.
- Programas formativos.
- Publicaciones.
- Cualquier otra área de cooperación potencial identificada por las partes.

TERCERA.- VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES

PAVASAL suscribe este Convenio, para que le puedan ser aplicadas las tarifas de visado recogidas en el Convenio de APPUNLE, en su cláusula TERCERA.

La suscripción del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes respecto de su objeto, de forma que cualquiera de ellas podrá desarrollar, en el ámbito de sus competencias y funciones, las actividades propias del acuerdo con otras entidades o personas jurídicas que también pudieran ser competentes, en su caso, en relación con dicho objeto u otro análogo.

Trabajos objeto de visado:

Podrán ser objeto de visado los siguientes trabajos profesionales realizados por ingenieros de Caminos Canales y Puertos colegiados y cuya autoría o propiedad corresponda a las empresas del Grupo PAVASAL, bien a través de medios propios o bien a través de terceros:

- A. Proyectos, estudios e informes relacionados con la gestión urbanística
- B. Proyectos de ejecución de edificación
- C. Direcciones de obra o direcciones de contrato de obra
- D. Certificado de final de obra de edificación
- E. Planes y Coordinaciones de Seguridad y Salud

Los proyectos modificados y proyectos complementarios que superen el límite conjunto del 20% sobre el presupuesto de ejecución material inicial, se facturarán adicionalmente.

El visado de trabajos profesionales se tramitará preferentemente por **vía telemática**.

Alcance del visado:

El documento de visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que asume el Colegio. Así, el objeto del visado será comprobar, al menos:

- a. La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados.

- b. Que el autor del trabajo no está incurso en causa colegial que le impida o limite el ejercicio legítimo de su profesión.
- c. La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.
- d. Que es de la competencia técnica de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- e. Que de los documentos sometidos a visado queda constancia en el Archivo del Colegio.
- f. Que el trabajo cumple la normativa colegial de aplicación y que se ha invocado por el colegiado el cumplimiento de la normativa específica aplicable al fin del trabajo.

Adicionalmente, se podrán solicitar los servicios de verificación o visado de calidad técnica que ofrece el Colegio y que se facturarían aparte.

El trabajo visado se entregará a PAVASAL una vez ésta haya abonado al Colegio el importe correspondiente al mismo.

Seguro de responsabilidad civil asociado al visado:

A través del visado de los trabajos profesionales contemplados en este Convenio, el Colegio ofrece la cobertura de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional que tiene contratadas para sus colegiados. Las condiciones de estas coberturas, en el momento de la firma del presente Convenio, quedan recogidas en su **Anejo 1** y serán siempre las establecidas en las pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el Colegio en el momento de dar parte del siniestro a la compañía aseguradora; se entenderá como fecha del siniestro la de la primera reclamación presentada con cargo a las pólizas.

Las coberturas que se activen a través de este Convenio amparan a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados que colaboren de alguna forma en estos trabajos. También tendrán la consideración de asegurados los colaboradores naturales de los anteriores que no tengan posibilidad de colegiarse en un colegio profesional diferente de este Colegio.

Opcionalmente, puede contratarse una extensión de la póliza a otros profesionales colegiados en otros colegios profesionales, abonando la correspondiente prima anual, cuyo importe se fija periódicamente.

Todas estas coberturas se modificarán automáticamente cuando se modifiquen las pólizas que las soportan, por acuerdo general de los órganos colegiales. El Colegio queda obligado a comunicarle estos cambios a PAVASAL.

La cobertura del seguro de responsabilidad civil entra en vigor una vez efectuado el pago de los trabajos visados.

En el caso de modificación de las pólizas, el importe de la cobertura de responsabilidad civil será la correspondiente a la que esté vigente en el momento de la reclamación al asegurado.

Tarifas de visado:

Por el presente convenio se pactan las siguientes tarifas de visado:

Visado de Proyecto Constructivo o trabajo profesional equivalente:

A. PEM ≤ 4.000.000 €	1,2 ‰ sobre el PEM
4 M€ < PEM ≤ 20.000.000 €	1,0 ‰ sobre el PEM
20 M€ < PEM ≤ 40.000.000 €	0,85 ‰ sobre el PEM
40 M€ < PEM ≤ 100.000.000 €	0,65 ‰ sobre el PEM
100 M€ < PEM ≤ 300.000.000 €	0,55 ‰ sobre el PEM
300 M€ < PEM ≤ 600.000.000 €	0,45 ‰ sobre el PEM
PEM > 600 M€	0,40 ‰ sobre el PEM

Se considera como PEM el Presupuesto de Ejecución Material de licitación de la obra proyectada, sin afección de la posible baja de adjudicación.

Ejemplo aclaratorio:

Para un PEM de 4.498.206 € el cálculo de la PCVB es como sigue:

Hasta 4.000.000 €	PCVB1 = 4.800,00 €
Exceso 498.206 €	PCVB2 = 498.206 * 0,0010 = 498,21 €
TOTAL PCVB = PCVB1 + PCVB2 = 5.298,21 €	

B. Visado de Direcciones de obra o direcciones de contrato de obra:

PEM ≤ 4.000.000 €	1,2 ‰ sobre el PEM
4 M€ < PEM ≤ 20.000.000 €	1,0 ‰ sobre el PEM
20 M€ < PEM ≤ 40.000.000 €	0,85 ‰ sobre el PEM
40 M€ < PEM ≤ 100.000.000 €	0,65 ‰ sobre el PEM
100 M€ < PEM ≤ 300.000.000 €	0,55 ‰ sobre el PEM
300 M€ < PEM ≤ 600.000.000 €	0,45 ‰ sobre el PEM
PEM > 600 M€	0,40 ‰ sobre el PEM

Se considera como PEM el Presupuesto de Ejecución Material de licitación de la obra proyectada, sin afección de la posible baja de adjudicación.

Cuando se haya visado previamente el Proyecto Constructivo (A.), a estas tarifas se les aplicará un 50% de descuento.

Cuando se vise esta figura, el visado del *Certificado de final de obra de edificación* irá incluido sin coste adicional.

Debido a las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil asociadas al visado, las posibles ampliaciones o nuevas partidas que se puedan introducir a través de un proyecto modificado, complementario o liquidación, implicarán en los casos (A.) y (B.) un nuevo PEM, por lo que dará lugar a la correspondiente liquidación del precio del visado.

C. Visado en materia de Seguridad y Salud:

Para la FASE DE OBRA se establece un suplemento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe fijado en la presente cláusula para el visado de la Dirección de Obra (sin descuentos), incluyéndose en el mismo visado el plan de seguridad y salud y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Por requerimiento de las condiciones de las pólizas del seguro de responsabilidad civil que tiene contratadas el Colegio y, así, poderse activar las coberturas relacionadas, el pago de las cantidades que resulten de estos trabajos deberá realizarse, mediante un pago único, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras relacionadas, preferiblemente antes de la firma del acta de replanteo de las obras.

Sobre los importes resultantes de la aplicación de estos precios será repercutido el IVA al tipo vigente en cada momento.

CUARTA.- DESARROLLO DE LAS ACCIONES. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO y DESARROLLO

Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y dos de PAVASAL para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.

La Presidencia de la Comisión tendrá carácter rotatorio y será ejercida alternativamente por períodos de un año por quien designe cada una de las partes firmantes. El primer turno de Presidencia corresponderá a la persona designada por el Colegio.

Actuará como Secretario de la Comisión un representante de la parte que no desarrolle las funciones de Presidencia.

La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos años y se entenderá tácitamente prorrogado, por períodos anuales, salvo denuncia expresa, comunicada por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de expiración.

SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción de convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes respecto de su objeto, de forma que cualquiera de ellas podrá desarrollar las actividades objeto del convenio con otras entidades o personas jurídicas.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por las partes y a tal efecto se publicará en sus páginas web.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Este acuerdo no supone cesión ni autorización para el uso de las marcas, logos o denominaciones comerciales titularidad de la otra parte. La utilización requerirá el consentimiento previo de su titular

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidas en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El Colegio informa con relación a dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades: gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.

Legitimación del tratamiento: RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado. RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD (art.6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesiones o comunicaciones: en relación con los datos de las personas físicas y este convenio, no se prevén salvo en la publicación del convenio.

Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm

Este convenio-marco no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si en el desarrollo de las actividades una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para el Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.

En los correspondientes anejos que se suscriban se recogerá, en el supuesto de resolución anticipada de este Convenio, la forma de terminar las actuaciones que se encuentren en ejecución.

NOVENA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES DISCREPANCIAS

Este convenio tiene naturaleza jurídico-privada.

Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia en la interpretación y aplicación del convenio en el seno de la Comisión Mixta y de Seguimiento.

Si no se resolvieran en la Comisión, para la resolución de todas las controversias que se susciten de su interpretación, aplicación y desarrollo del Convenio y sus acciones, las partes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas se resolverán, - antes de recurrir al arbitraje -, a través de mediación que se administrará por MediaCAMINOS, la institución de mediación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a sus Estatutos y demás normas que resulten de aplicación y resulten vigentes en la fecha de solicitud de la mediación.

En caso de que no se resolviera la controversia por mediación, las partes pactan expresamente que se resuelva, finalmente, mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.



Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus páginas, por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Javier Machí Felici

Álvaro Marchesi Alcober

Decano Comunidad Valenciana

**COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS**

Director General

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

ANEJO 1**COBERTURAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Según lo estipulado en la cláusula TERCERA, se explicitan en este Anejo las condiciones vigentes de las coberturas del seguro de responsabilidad civil que se activarán a través de este Convenio, y que se modificarán en los mismos términos que lo hagan las pólizas de seguros de responsabilidad civil colectivo contratadas por el COLEGIO en cada momento.

Coberturas vigentes atendiendo a las pólizas contratadas por el COLEGIO:

– Póliza nº 1: esta póliza general cubre a los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados, con una cobertura general de 100.000 euros por siniestro en concepto de daños a terceros, y contempla una franquicia fija de 30.000 euros por siniestro.

– Póliza nº 2: se activa con el Visado del Proyecto o trabajo profesional equivalente, con una cobertura hasta 500.000 euros por siniestro para daños a terceros (400.000 euros en exceso de la cobertura de la póliza nº 1), o daños a la propia obra (50% de la cobertura de daños a terceros), producidos durante el plazo de ejecución del contrato. Con el visado de estos trabajos, la franquicia de la póliza general se verá reducida a la cantidad fija de 10.000 euros por siniestro.

– Póliza nº 3: se activa con el Visado de la Dirección de Obra o trabajo profesional equivalente, hasta la cifra de 1.800.000 euros por siniestro. Los 1.300.000 euros en exceso, sobre los 500.000 euros cubiertos con la póliza nº 2, cubrirán los daños a terceros (excluidos los daños a la propia obra) que se produzcan tras la puesta en servicio de la infraestructura. De igual forma, con el Visado de la Dirección de Obra la franquicia se verá reducida a la cantidad fija de 10.000 euros por siniestro.

Cuando se vise la Dirección de Obra esta póliza cubrirá tanto a esta figura como a sus colaboradores naturales, siempre que sean ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados en el momento del siniestro.

Opcionalmente, puede contratarse una extensión de la póliza a otros profesionales colegiados en otros colegios profesionales, abonando la correspondiente prima anual, cuyo importe se fija periódicamente.

